

## DECRETO ALCALDICIO N° 945

Casablanca, 20 de marzo de 2012

### VISTOS:



- 1.- El interés del municipio, en fomentar y contribuir con el estudio de alumnos calificados, que no cuentan con recursos económicos y por ende han cumplido con los requisitos necesario para obtener el beneficio de "Beca Alcalde" y "Beca Acceso a la Educación", para el año 2012.
- 2.- El Decreto N° 343 de fecha 29 de diciembre de 1989 en crea un Programa Social de subsidios para alumnos universitarios de escasos recursos económicos.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1717 defecha 3 de septiembre de 2007 que denominó beca "acceso a la educación", para beneficiar a alumnos residentes de la comuna que cursen estudios secundarios o superiores en otras comuna de la egión.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

### DECRETO:

- I.- Nómbrase a los educandos que se indican en Anexo 1, como beneficiarios de las Becas Municipales "Beca Alcalde", por la suma de \$ 25.000, por monto mensual por beneficiario y "Beca Acceso a la Educación", por la suma de \$ 20.000.- monto mensual por beneficiario.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 24 Item 01 Asignación 007 "Asistencia Social - Becas Estudiantiles" del presupuesto municipal vigente.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Social  
Dir. Control  
Jurídico  
DCS/JSC

Nº 343 /

CASABLANCA,

29 DIC 1989

- VISTOS :
- 1.- El interés del municipio, en fomentar y contribuir con el estudio de alumnos calificados, que no cuenten con recursos económicos.-
  - 2.- Lo informado por la Dirección Desarrollo Comunitario y Dirección de Educación.-
  - 3.- Lo establecido en los Artículos 2, 4, 5, 10 y 53 de la Ley Nº 18.695, Orgánica - constitucional de Municipalidades.

- DECRETO :
- I.- Créase un Programa Social de Subsidios para alumnos universitarios de escasos recursos, de esta comuna, denominada - " BECA I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA " que se regirá por el siguiente reglamento.

Artículo 1º.- Podrán postular quienes - acrediten copulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Estar seleccionado para ingresar a cursar una carrera en una universidad tradicional.
- b) Acreditar insuficiencia económica.
- c) No encontrarse procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito.
- d) Estar domiciliado durante los 2 últimos años en la comuna.
- e) Haber egresado de algún establecimiento educacional de la comuna el último año.

Artículo 2º.- Anualmente en el mes de Diciembre mediante Decreto Alcaldicio se determinará el número de subsidios a otorgar en el año siguiente.

Artículo 3º.- El subsidio ascenderá en forma mensual a 1,5 UTM. desde Marzo a Diciembre ambos meses inclusive, renovable anualmente hasta el término del período académico regular establecido para la carrera.

Artículo 4º.- Postularán quienes se encuentren en la situación prevista en el Art. 1º y lo haga por escrito antes del 1º de Marzo.

**Artículo 5º.-** El otorgamiento del Subsidio corresponderá a una comisión compuesta por el Alcalde, el Secretario Municipal, la Directora de Desarrollo Comunitario y la Directora de Educación. Esta comisión igualmente resolverá todo lo relativo a prórroga, suspensión o término anticipado de los subsidios, en general, aquellos asuntos que signifiquen modificar el otorgamiento de los subsidios.-

**Artículo 6º.-** El beneficio otorgado no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal, en consecuencia, no sefa'imponible ni tributable.-

**Artículo 7º.-** El beneficiado estará sujeto a las siguientes obligaciones:  
a) Mantener un alto rendimiento en sus estudios.-  
b) Observar una conducta personal intachable.-  
c) Cumplir con las exigencias académicas que los cursos demenden.-

**Artículo 8º.-** Para los efectos legales en la letra a) y c) el artículo precedente en beneficiado deberá acreditar documentalmente dichas circunstancias a la Comisión, al término de cada período académico.-

**Artículo 9º.-** El retiro o suspensión de los estudios por parte del alumno deberá ser oportunamente comunicado por escrito a la Comisión con el objeto de suspender el beneficio o perderá automáticamente su beneficio quién continua percibiéndolo habiéndose retirado o suspendido el año académico.-

**Artículo 10º.-** En caso de cese de la universidad en que se encuentre estudiando el beneficiado, se suspenderá el pago del subsidio por el tiempo de suspensión de actividades.-

**Artículo 11º.-** Imputese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo Item Asignaciones del presupuesto municipal de 1990.-

**Artículo Transitorio.-** Sin perjuicio de lo prevenido en el Art. 2º se fija para el año 1990 la cantidad de un subsidio.-

**II.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**



*[Handwritten signature]*  
Alfonso Cangas Cangas  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
Fernando Ibarra Torrealba  
ALCALDE DE CASABLANCA

Nº 1717 /

Casablanca, 23 SET. 2007

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de prestar ayuda económica a los alumnos de residentes de la comuna que cursan estudios secundarios y superiores en establecimientos fuera del radio de la comuna.
- 2.- El Ord. Nº 117-D del Departamento de Desarrollo Social del presente año.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, letra c) 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

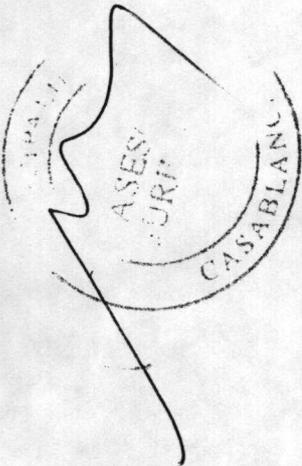
**DECRETO:**

- I.- Denominase beca "**acceso a la educación**" la que beneficiará a los alumnos residentes de la comuna que cursen estudios secundarios o superiores en otras comunas de la región, o de residente en la localidades rurales de la comuna que cursen sus estudios en la ciudad de Casablanca y que no cuenten con movilización municipal, buscando por este acto una mayor proyección educacional, teniéndose por su reglamento el siguiente:

**"Reglamento Beca acceso a la educación"**

**Art. 1** : Requisitos del postulante. Serán requisitos del postulante: a) Cursar enseñanza media o superior en un establecimiento educacional reconocido por el ministerio de Educación circunstancia que se acreditará con un certificado emitido por la entidad respectiva. b) No haber sido beneficiado con otra beca municipal, estatal o privada en razón de su calidad de estudiante salvo calificación en atención a su situación económica y social calificada por el Director del Departamento Social del Municipio. c) Contar con una ficha de protección vigente en el Departamento Social de la Comuna o en su defecto con una evaluación socioeconómica del Departamento Social que acredite insuficiencia económica.

**Art. 2** : Del subsidio. Los postulante que hayan sido elegidos como beneficiarios de la presente beca recibirán un subsidio equivalente a \$10.000 en el caso de estudiantes secundarios y de \$15.000 en el caso de los estudiantes de educación superior



- Art. 3 :** Postulación. La postulación se efectuará, en el Departamento Social, dentro de los últimos 15 días del mes anteriores al que se desea recibir el subsidio presentando los antecedentes que se señalan en el artículo primero de este reglamento.
- Art. 4 :** Los beneficiarios serán elegidos de entre los postulante que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento dentro de los 5 últimos días anteriores al mes que se desea recibir el subsidio. La Beca se entenderá otorgada por el período de un mes renovable automáticamente si no hay aviso del Departamento social por cese, inconveniente o revocación. La renovación no podrá extenderse por más un año.
- Art. 5 :** Obligaciones de los beneficiarios. Serán obligaciones del beneficiario: a) Rendir cuenta documentada de los fondos recibidos dentro de los 10 días siguientes de recibido la asignación mensual. b) Informar de todas las modificaciones en la situación estudiantil y/o económica que hayan sido presupuesto para otorgar la asignación. La recepción del subsidio habiéndose modificado las circunstancias anteriores sin haber dado aviso se considerará presunción de mala fé. c) Retirar el subsidio dentro de los 3 días hábiles del mes en que corresponda recibir la asignación.
- Art. 6 :** Cese del beneficio. La percepción del beneficio cesará en los siguientes casos: a) Por haber dejado de presentar el beneficiario una situación económica deficiente. b) Por haber dejado de ser alumno regular de cursos de educación secundaria o superior. c) Por incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5. d) Por impedimento o imprevisto presupuestario.
- Art. 7 :** Asignación y número de las becas. Las becas serán asignadas por el profesional asistente social del municipio previa examinación de antecedentes, en un número variable de una categoría a otra dependiendo los postulantes teniendo como limitación un monto anual presupuestario determinado por decreto alcaldicio cada año que en el actual ascenderá a la suma de \$1.750.000

**Artículo transitorio:** El monto destinado para la asignación de esta beca por el año 2007 será la suma de \$ 1.750.000 suma que será imputadas al ítem 25 asignación 008 "programas sociales" del presupuesto municipal vigentes.

**II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ.**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Control  
Jurídico.  
Finanzas.  
Social.